



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR el cual lo redireccionará al repositorio de evidencias digitales de la Función Pública

FUNCION PÚBLICA
Departamento Administrativo de la Función Pública
Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfely



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20192040015211
Fecha: 23-01-2019 11:54 am

Bogotá D. C.,

Señor(a):
ANÓNIMO

Ref. Transporte escolar – Rad. 20199000018572 del 21 de enero de 2019 y 20192060021582 del 23 de enero de 2019.

Cordial saludo;

Con relación a su comunicación, radicada de forma anónima ante este Departamento, relacionada con la solicitud de intervenir a la empresa Americantur, por estar en desacuerdo con el estado de cuentas y pago por la prestación del servicio de los vehículos que prestan el transporte escolar en un establecimiento educativo, le informamos:

Función Pública, de conformidad con lo señalado en el Decreto 430 de 2016¹, se encarga de formular las políticas generales de Administración Pública, en especial en materias relacionadas con Empleo Público, Organización Administrativa, Control Interno y Racionalización de Trámites de la Rama Ejecutiva del Poder Público (Artículo 1.1.1.1 Decreto 1083 de 2015²), en concordancia con lo señalado por el artículo 14 de la Ley 909 de 2004³.

Por consiguiente, este Departamento carece de competencia para intervenir ante las entidades públicas o privadas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Le orientamos para que en primera instancia dirija un derecho de petición a la entidad contratante informándole del presunto incumplimiento.

¹ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

³ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Efectuado lo anterior y en el evento de no haber obtenido respuesta a su requerimiento, es preciso indicar que debe consultar los mecanismos para requerir el cumplimiento de las obligaciones contractuales acordadas en el contrato o instrumento jurídico, suscrito entre usted y la entidad y verificar los mecanismos de conciliación pactados, amigables componedores, tribunal de arbitramento, entre otros.

Agotadas las instancias contractuales para dirimir los conflictos, sin resultado positivo, podrá instaurar las acciones o medios de control judicial pertinentes ante las autoridades competentes.

No obstante, de requerir mayor información respecto de la vulneración de derechos y trámites a seguir, le sugiero dirigir su petición ante los consultorios jurídicos de las universidades que tiene autorizadas facultades de derecho o al profesional del derecho de confianza.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JAIME HUMBERTO JIMENEZ VERGEL
Coordinador Grupo de Servicio al Ciudadano Institucional

Proyectó: Sergio A Castaño S/ Revisó: Jaime H Jiménez V
12004.15